

CONSTANCIA SECRETARIAL- 20/03/2025. Doy cuenta a la señora Juez, de solicitud de corrección de liquidación de costas. Sírvese Proveer

ALVARO EDUARDO MENA ORTEGA
SECRETARIO

RADICACION No.: 2020-00062
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE: JESUS HUMBERTO MUÑOZ TOBAR y otros
DEMANDADO: EMAS S.A E.S.P y OTROS

San Juan de Pasto, veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

1. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a corregir y aprobar la liquidación de costas efectuada por Secretaría, previas las siguientes,

2. CONSIDERACIONES

En estados electrónicos del 24 de febrero de 2025, se publicó providencia datada 21 de febrero de los cursantes, donde se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del despacho.

No obstante, se advierte un Lapsus Calami en la liquidación aprobada, toda vez que por concepto de agencias en derecho de primera instancia se liquidó el equivalente a 3 SMLMV de 2023, cuando en la sentencia la condena ascendía a 5 SMMV de esa misma anualidad, que corresponde a \$5.800.000 y no a \$3.480.000 como se consignó en la liquidación aprobada, modificando el monto de las costas a cargo de la demandada EMAS PASTO S.A E.S.P. de \$4.780.000 a \$7.100.000.

En consecuencia, por tratarse de un error aritmético, se hace necesario corregir la providencia antes mencionada base en los lineamientos impartidos en el artículo 286 del C.G.P, debiendo aprobar la liquidación de costas por un valor total de \$7.100.000 que equivale a la sumatoria de las agencias en derecho de primera instancia \$5.800.000 y las de segunda instancia \$1.300.000.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO,

RESUELVE:

CORREGIR la parte resolutive de la providencia calendada 21 de febrero de 2025 y para todos los efectos la decisión será del siguiente tenor:

*“Procede el despacho aprobar la liquidación de costas en contra de la parte demandada EMAS PASTO S.A E.S.P, por la suma de **SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. (\$7.100.000.00)**, a favor de JESÚS HUMBERTO MUÑOZ TOVAR BLANCA NELLY MAYAG CUASPUD YOMALLY ISAMAR MUÑOZ MAYAG CRISTIAN ENAR MUÑOZ MAYAG, efectuada por secretaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.”*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMALIA ANDRADE AREVALO
JUEZ

Firmado Por:
Luz Amalia Andrade Arevalo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3944816cac5eef5ddb5d0d867633f05aba9b98446b314b6c20f6d5318bb197b3**

Documento generado en 20/03/2025 05:33:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>